REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº 0351

NEUQUÉN, 03 ABR 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 2739-E-2024, los Decretos N° 0163/2024, 0201/2024, 0202/2024 y 0261/2024, y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que asimismo la última modificación del artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza Nº 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el ANEXO II, por su parte,

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en ese sentido, resulta necesario destacar que en lo relativo al Ítem N°14 de la Estructura de Costos, referido al combustible, el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 establece como parámetro de actualización el "Precio Por Litro Del Gas Oil Grado 3 Al Publico Bandera Ypf - Aca Sin Impuestos, informado por la Secretaría De Energía de la Nación en su página web, en la Sección "Consulta De Precios Minoristas Res 1104/2004" (http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php) para la ciudad de Neuquén";

Que cabe advertir que, a través de los Decretos Municipales N° 0163/2024, N° 0201/2024, N° 0202/2024 y N° 0261/2024, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, para los meses de enero de 2024, noviembre de 2023, diciembre de 2023 y febrero de 2024, respectivamente, para cada grupo de líneas, considerándose para dichas valorizaciones el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor mayor desagregación disponible en cada uno de los meses valorizados; y el precio promedio ponderado del gas oil grado 3 correspondiente a cada uno de los meses de enero de 2024, noviembre y diciembre de 2023, y febrero de 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino, Neuquén, de acuerdo con la información que resulta de la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, (http://datos.energia.gob.ar/dataset/1c181390-5045-475e-94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5, en la Sección Precios vigentes en surtidor - Resolución N° 314/2016);

Que a su vez, en cada una de las valorizaciones mencionadas, se consideraron los salarios acordados, conforme la pauta salarial vigente en cada uno de los meses referidos;

Que conforme surge de los decretos de valorización de la Estructura de Costos, antes referidos, la utilización de un parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos, que difiere del que surge de la normativa municipal vigente y que resulta por aplicación de la Resolución N° 314/2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, permite a los efectos de la valorización de costos, determinar con mayor precisión el costo total real que insume para las empresas concesionarias la prestación del servicio, atento que refleja el valor diario del combustible;

Que teniendo en cuenta el contexto inflacionario del país, que ha generado distintos aumentos del combustible en los últimos meses, resulta necesario utilizar un parámetro que permita verificar las variaciones en dichos precios en forma diaria, lo cual no se refleja en el parámetro previsto en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, ya que de este último surge únicamente el valor mensual;

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que en ese sentido, conforme surge de las Resoluciones N° 1104/2004 y N° 314/2016 antes mencionadas, la remisión de la información que resulta de la Resolución N° 1104/2004 reviste carácter mensual y se informa a mes vencido, lo que ocasiona que las variaciones diarias que pueden experimentar los precios de los combustibles expendidos al público no sean conocidas en forma inmediata por parte de la autoridad de aplicación, ni por consumidores, actores de la industria o el público en general;

Que atento lo expuesto, la necesidad de establecer un canal de información inmediata y directa de parte de los expendedores, y siendo que la disponibilidad de datos públicos en condiciones adecuadas para su uso y reutilización constituye un elemento esencial para la transparencia en la gestión administrativa, se emitió oportunamente la Resolución N° 314/2016 precedentemente referida;

Que dicha norma nacional tiene como finalidad facilitar a los consumidores datos precisos sobre los precios actualizados de los combustibles, brindándoles un acceso directo e inmediato a una información amplia, cierta, clara, veraz y detallada de los precios vigentes, en tiempo real;

Que por otra parte, la utilización de un parámetro de actualización distinto del previsto en la normativa municipal vigente, en relación al ítem 14 de la estructura de costos, responde a factores extraordinarios sobrevinientes e imprevisibles que resultaron ajenos a las partes contratantes y que no pudieron preverse al momento de la sanción de la Ordenanza N° 14421, aprobatoria de la metodología de costos;

Que consecuentemente, cobra vigencia la teoría de la imprevisión, que se considera de orden público, atento ser un medio de asegurar en beneficio del interés público, el cumplimiento de los contratos administrativos;

Que la irrenunciabilidad de la teoría de la imprevisión tiene como propósito evitar que el hecho que no pudo ser previsto signifique una extinción que frustre la ejecución del contrato, debido al interés público comprometido, por ello el estado de imprevisión no exime al contratista de su obligación de ejecutar o cumplir el contrato;

Que deviene injusto mantener la integridad de los contratos cuando han variado las circunstancias de la realidad económica ajenas a las partes, en base a las cuales se concertó;

Que la presencia del interés público, representado por la Administración para la consecución del objeto del contrato administrativo, faculta en el derecho público a plantear la teoría de la imprevisión, que se aplica con el propósito de lograr un equilibrio entre las obligaciones y los derechos de las partes, como así también por razones de bien común y de interés general, las cuales rigen el accionar de la Administración;

Que en virtud de lo expuesto, en orden a los principios de

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

equidad y buena fe contractual, y teniendo en cuenta no sólo el interés general que comprende la normal prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, sino también la exigencia normativa de mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera del mismo, resultó pertinente la emisión de los mencionados Decretos;

Que los Decretos N° 0163/2024, N° 0201/2024, N° 0202/2024 y N° 0261/2024, fueron emitidos ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, atento que para la actualización de costos efectuada a través de los mismos se utilizó un parámetro de actualización del costo del ítem 14 de dicha estructura, relativo al combustible, distinto del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, Ordenanza N° 14511, considerando la premura que requiere la oportuna valorización de costos, a los efectos de la sostenibilidad del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde advertir que con posterioridad a la emisión del Decreto N° 0261/2024, se actualizó el cuadro tarifario del referido servicio, a través del Decreto N° 0313/2024;

Que en ese contexto, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A.y Ko Ko S.R.L. informaron que se ha materializado nuevamente una suba de costos respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0261/2024, correspondiente al mes de febrero de 2024, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, relativo a la metodología de actualización de costos, explicitada precedentemente;

Que en ese sentido, las empresas concesionarias solicitaron que se considere para la actualización del costo del combustible, las variaciones de precios suscitadas a lo largo del mes de marzo de 2024, las cuales no se evidencian en el parámetro contemplado por el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511;

Que las empresas concesionarias aludieron que las constantes y significativas variaciones de precios no son expresadas en tiempo real por la página web del Ministerio de Energía de la Nación en su sección "Resolución N° 1104/2004", lo que ocasiona que no se vea reflejado el costo operativo real;

Que a su vez, solicitaron que sean considerados los aumentos generales de precios producidos en el mes de marzo de 2024, en un todo de acuerdo con los índices contemplados por la normativa vigente;

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que también requirieron que se considere la escala salarial correspondiente al mes de marzo de 2024, que según expusieron refleja un incremento del 34%, respecto del mes de febrero del mismo año;

Que tomó intervención el Subsecretario de Transporte, quien le solicitó a la Dirección General de Gestión Económica que proceda a realizar el cálculo del costo operativo correspondiente al mes de marzo de 2024, conforme los parámetros utilizados para las valorizaciones de costos correspondientes a los meses de enero de 2024, noviembre y diciembre de 2023, y febrero de 2024, que fueran efectuadas mediante los Decretos Municipales N° 0163/2024, 0201/2024, 0202/2024 y 0261/2024, antes citados;

Que en consecuencia, intervino la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 26/2024, comunicando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de marzo de 2024, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, con excepción del parámetro previsto para el ítem 14, relativo al combustible;

Que en ese sentido, la misma Dirección General informó que para la actualización del costos del sistema se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos correspondientes al mes de febrero de 2024; y los incrementos salariales acordados con fecha 02 de febrero de 2024 para el personal de conducción del transporte por automotor de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, contemplando un salario básico de pesos novecientos ochenta y siete mil ($ 987.000), según surge de la cláusula sexta del acuerdo, el cual fuera ratificado ante la Subsecretaría de Trabajo de Neuquén, mediante acta de fecha 21 de febrero de 2024, 99317594, suscripta entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., obrante en las actuaciones;

Que consecuentemente, resulta oportuno destacar que del acta referida en el considerando precedente surgen los incrementos salariales pactados para los meses de enero y febrero de 2024, los cuales resultaron homologados mediante la Resolución N° 012/2024 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén;

Que el inciso E) del acuerdo salarial referenciado en el acta de fecha 21 de febrero de 2024, antes citada, homologado por la misma Resolución N° 012/2024, determinó el salario del mes de marzo, con una base de cálculo convenida de pesos novecientos ochenta y siete mil ($ 987.000);

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que en ese contexto, la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. elevaron una nota a la Subsecretaría de Transporte, informando que acorde con lo convenido, el salario básico conformado para la categoría del personal de conducción, vigente a partir del mes de marzo de 2024, asciende a la suma de pesos novecientos ochenta y siete mil ($ 987.000);

Que respecto al costo relativo al Ítem 14 de la Estructura de Costos, la Dirección General de Gestión Económica informó que, conforme fuera requerido por el Subsecretario de Transporte, para la valorización se consideró el precio promedio ponderado del gas oil grado 3, para el mes de marzo de 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino, de la ciudad de Neuquén, a partir de los precios publicados por la Secretaría de Energía en su página web, en la Sección "Precios Vigentes en Surtidor, Resolución N° 314/2016";

Que ese sentido, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0261/2024, que asciende a 20,45% para el grupo de líneas A, a 20,52% para el grupo de líneas B, y a 20,40% para el grupo de líneas C, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado al día 01 de marzo de 2024 a las sumas de $ 4.028,25 para el grupo de líneas A, de $ 3.990,71 para el grupo de líneas B y de $ 3.901,40 para el grupo de líneas C;

Que asimismo, la Dirección General de Gestión Económica expuso la hipótesis de equilibrio de la ecuación económica financiera, manteniendo el cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 0313/2024 y contemplando únicamente subsidios municipales;

Que tomó debida intervención el Subsecretario de Transporte, informando que ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país, y considerando necesario propiciar ante todo la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., resulta propicio dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, en función de los parámetros antes explicitados;

Que a su vez, el referido Subsecretario de Transporte sugirió que los nuevos costos informados sean soportados a través de subsidios, en el marco de la metodología de retribución a los concesionarios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos de concesión respectivos, manteniéndose en vigencia el cuadro tarifario que fuera aprobado mediante Decreto N° 0313/2024;

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 027/2024, no realizando observaciones legales al respecto;

Que esa asesoría advirtió la necesidad de que la presente norma legal se emita ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, toda vez que la referida valorización de costos contempla la utilización de un parámetro de actualización del costo del ítem 14 de dicha estructura, relativo al combustible, que difiere del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511;

Que en ese sentido, corresponde reiterar que de acuerdo con lo expuesto por las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de la ciudad de Neuquén y por la Subsecretaría de Transporte, la utilización de un parámetro de actualización del ítem 14, distinto del que surge de la normativa municipal vigente, que resulta de la aplicación de la Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y que refleja el valor diario del combustible, permite, a los efectos de la valorización de costos, determinar con mayor precisión, el costo total real que insume para las empresas concesionarias la prestación del servicio;

Que teniendo en cuenta el contexto inflacionario del país, que ha generado distintos aumentos del combustible durante los últimos meses, resulta necesario utilizar un parámetro que permita verificar las variaciones en dichos precios en forma diaria, lo cual, cabe reiterar, no se refleja en el parámetro previsto en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, ya que del mismo surge únicamente la variación mensual de dicho precio;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a la premura que requiere la valorización de la estructura de costos, a los fines de la sostenibilidad del actual servicio de transporte de la ciudad de Neuquén y de la obligación de mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico financiera del mismo, corresponde emitir el presente decreto ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, remitiéndole las actuaciones para la convalidación de lo dispuesto, atento a la tramitación de la ratificación de los Decretos N° 0163/2024, N° 0201/2024, N° 0202/2024 y N° 0261/2024 y la modificación del parámetro de actualización del Ítem 14 de la estructura de costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511;

Que intervino la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 171/2024, prestando conformidad con lo tramitado;

Que se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, a través del Dictamen N° 0042/2024, no realizando observaciones legales al respecto;

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad al presente trámite;

Que asimismo, intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 57/2024, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que mediante Pase N° 364/2024, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto que resulte del presente trámite se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 279/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación a la presente norma legal;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024 se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera el Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ---------- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de marzo de 2024, en la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 4.028,25) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.990,71) para el Grupo de Líneas B y de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 3.901,40) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido Servicio, exigido por la normativa vigente, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la continuidad del cuadro tarifario del Servicio ---------- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 0313/2024.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ---------- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4°) El presente Decreto se emite ad referéndum del Concejo Deliberante ---------- de la ciudad de Neuquén.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ---------- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN